



## JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

**ASUNTO** Comisorio 09.  
**SENTENCIADO** Oscar Andrés Infante Botina.  
**SOLICITANTE** Juzgado Tercero Ejecución de Penas.

Belén de los Andaquies, Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Cúmplase con la comisión conferida por el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia Caquetá, en el sentido de realizar en asociación de la Inspectoría de Policía de esta municipalidad; diligencia de visita y verificación de Condiciones mínimas al resguardo Indígena el Águila del pueblo Misak, ubicado en la Vereda La Primavera de este municipio, conforme a lo ordenado en auto que se anexa a la comisión.

Para que tenga lugar la citada diligencia se fija la hora 10:00 AM del día 07 de septiembre de 2023.

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias a su lugar de origen.

### NOTIFIQUESE

El Juez,

CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ

Christian Camilo Romero Rodriguez

Firmado Por:

**Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5650407bc7fa1582c370bbc7d543c4d57aa25dd51824968db2fa2dcb723151d**

Documento generado en 28/08/2023 10:03:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELEN DE LOS ANDANQUIES

Asunto        *Sucesión Intestada No. 2023-00095-00.*

Causante      *Ana Bertilda Anturi de Carvajal.*

Demandante    *Álvaro Carvajal Vargas.*

Apod. Ddo.     *Dr. José Harlinson Villanueva Cano.*

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

El señor ALVARO CARVAJAL VARGAS, actuando en calidad de conyuge y a través de apoderado Judicial Dr. JOSE JARLINSON VILLANUEVA CANO, ha presentado demanda de Sucesión Intestada de la señora ANA BERTILDA ANTURI de CARVAJAL el cual ha acreditado el parentesco con la causante con los respectivos documentos.

Que la señora ANA BERTILDA ANTURI de CARVAJA, falleció en la ciudad de Florencia Caquetá, el día 18 de octubre de 2018, según consta en el certificado de defunción aportado.

Tenemos que tanto el demandante como sus hijos que solicitan la apertura del trámite liquidatario aportaron los documentos que acreditan la calidad de heredero, por lo que resulta procedente declarar abierto el trámite correspondiente.

Revisada la demanda y los documentos que la acompañan encontramos que la misma reúne los requisitos exigidos en los artículos 487, 488 y s.s. del Código General del Proceso, razón por la cual es procedente su admisión.

Por lo anterior este Juzgado;

### RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante señora ANA BERTILDA ANTURI de CARVAJAL, fallecida el 18 de octubre de 2018, fecha desde la cual se difirió la herencia a todos los llamados a recogerla y quien tuvo su último domicilio en este municipio, donde quedaron sus bienes.

SEGUNDO: Reconocer al señor ALVARO CARVAJAL VARGAS, en su condición esposo de la causante, reconocer a los señores ALVARO CARVAJAL ANTURI, YANED CARVAJAL ANTURI, EDELMIRA CARVAJAL ANTURI, FABIO CARVAJAL ANTURI, HIDALY CARVAJAL ANTURI, como herederos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO Requerir al señor HECTOR CARVAJA ANTURI, en calidad de hijo de la causante, para que en el término de veinte (20) días, declare si acepta o repudia la asignación que se le ha deferido, de conformidad con el artículo 492 del C.G.P. Se aclara que las citaciones correspondientes deberán ser realizadas por la parte actora de conformidad a la normatividad vigente.

CUARTO: Se ordena el Emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión, conforme a lo ordena en el artículo 108 del Código General del Proceso y art. 10 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Infórmese el inicio de este proceso ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Art. 490 inc.1º C.G.P.).

SEXTO: Reconocer personería al Dr. JOSE JARLINSON VILLANUEVA CANO, para que actué como apoderado del demandante CARVAJAL VARGAS, en los términos y para los fines indicados en el memorial que fue conferido y que se adjuntó a las diligencias.

**NOTIFIQUESE**

**El Juez,**

**CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ**

Firmado Por:

Crhristian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ad60c822826f2b90b262496660e2a588435dcb13957c1a5057a09f6622d0ebf  
Documento generado en 28/08/2023 11:57:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

Asunto. Matrimonio Civil No. 2023-00094-00.  
Solicitantes Deiby Yulieth Cuellar Hoyos  
Leider Alejandro Trochez Perdomo.  
Testigos Daleiber Cuellar Hoyos.  
Carmen Ovalle Zapata.

Belén de los Andaquies Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la anterior solicitud de Matrimonio Civil, y atendiendo que se cumple con los requisitos formarles, este Despacho Judicial,

### D I S P O N E

Fijar la hora de las 3:00 p.m., del día 28 de agosto de 2023, a fin de que tenga lugar la diligencia o celebración del MATRIMONIO CIVIL, de los solicitantes LEIDER ALEJANDRO TROCHEZ PERDOMO y DEIBY YULIETH CUELAR HOYOS.

Comuníquesele a las partes por el medio más expedito.

### NOTIFIQUESE.

El Juez,

CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ.



## **JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES**

Asunto. Pertenencia. No.2022-00064-00.

Demandado. Luis Carlos Tabera.

Demandante Ferney Anturi Losada.

Apod. Dte. Dra. Neidy Gómez Méndez.

Belén de los Andaquies Caquetá, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las diligencias al Despacho en aras de logar la realización de la diligencia de Inspección Judicial, al bien materia de este asunto. Conforme lo anterior, esta Judicatura, amparada las disposiciones de la Ley 2030 de julio de 2020, que modificó el artículo 38 del Código General del Proceso, donde se otorga la plenitud de facultades a los Inspectores de Policía con el fin de que apoyen judicialmente a los Juzgados y atiendan Despachos Comisorios

Ahora bien, en razón a que el predio materia de este asunto, se encuentra ubicado en el perímetro rural de este municipio, se considera viable Comisionar a la Inspector de Policía de este lugar, indicándole lo que sea pertinente, para lo cual, se le concede un término de 15 días hábiles, para realizar la diligencia.

Líbrese Comisorio con los anexos e insertos que sean necesarios.

De otro lado y atendiendo que se encuentra fijadas fecha y hora para las diligencias de Inspección Judicial y Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, los días 5 y 6 de septiembre del corriente año, se informa a las partes que se reprogramaran las mismas, una vez se realice la Inspección Judicial al predio.

### **NOTIFIQUESE**

El Juez,

**CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ**

Firmado Por:

Crhistian Camilo Romero Rodriguez

**Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d87a597fddfd1b78eb566e7ca7e8b1420a8637171a837e392b983adac638094**

Documento generado en 28/08/2023 10:03:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES**

Asunto. Ejecutivo Singular No.2021-00066-00.

Demandado. Jhon Fredy Cuellar Salinas.

Demandante Dra. Neidy Gómez Méndez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a dar trámite a la solicitud de la parte demandante, en el sentido de ordenar el pago de los depósitos que se encuentren pendientes de pago en este asunto.

Por ser procedente se ordena el pago de los dineros o títulos judiciales que se hayan recaudado en el proceso a la fecha y los que en lo sucesivo de reciban, hasta la terminación del proceso por pago total.

### **NOTIFIQUESE**

El Juez,

**CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ**

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85c85fbf20b8e1d85e4a5d697255cd2b3f1f853fbff116887baa1ccab6e3a800

Documento generado en 28/08/2023 11:57:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES

Asunto. Ejecutivo Hip. No.2021-00055-00.  
Demandado. Andrea Valentina Idarraga Chavarro.  
Demandante Merly J. Rodríguez Castañeda.  
Apod. Dte. Dr. Israel Javier Gaitán Ramos.

Belén de los Andaquies Caquetá, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Observado que no fue objeto del anterior avalúo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 420-35717, de propiedad de la demandada, embargado y secuestrado, apruébese en todas y cada una de sus partes.

### NOTIFIQUESE

El Juez,

**CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ**

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caquetá

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 502739f8e6d5b95c7b9d36b8b1ae10b2a72c1e58f4c4714d4c79f3bc0eb071b7

Documento generado en 28/08/2023 10:03:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES**

Asunto. Ejecutivo Singular No.2020-00053-00.

Demandado. Joel de Jesús Fernández Ojeda.

Demandante Maria Naidu Gutiérrez.

Belén de los Andaquies Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a dar trámite a la solicitud de la parte demandante, en el sentido de requerir al señor Pagador de la Policía Nacional, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha seguido realizando los descuentos al demandado.

Por ser procedente lo solicitado se ordena requerir al señor Pagador de la Policía Nacional, a fin de que informe los motivos de haber cesado los descuentos del salario del demandado FERNANDEZ OJEDA, advirtiendo que estos deberán continuar hasta tanto el Despacho le indique que cesen los mismos.

De otro lado se ordena que por secretaría se realice liquidación a fin de que se establezca el valor que adeuda el demandado a la fecha, para informar al pagador.

### **NOTIFIQUESE**

El Juez,

**CHRISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ**

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez

Juez

**Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9ab1990a95bbebb1c70a54a084e80733c0947c2eea3ad01e6552810e023220**

Documento generado en 28/08/2023 02:42:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



## **JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES**

Asunto. Ejecutivo Singular No. 2020-00052-00.  
Demandado. Diego Alfonso Sierra Roldan.  
Demandante Maria Naidu Gutiérrez.

Belén de los Andaquies Caquetá, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se procede a dar trámite a la solicitud de la parte demandante, en el sentido de requerir al señor Pagador de la Policía Nacional, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha seguido realizando los descuentos al demandado.

Por ser procedente lo solicitado se ordena requerir al señor Pagador de la Policía Nacional, a fin de que informe los motivos de haber cesado los descuentos del salario del demandado SIERRA ROLDAN, advirtiendo que estos deberán continuar hasta tanto se cubra el valor de \$376.962, valor que falta para cancelar el crédito o cuando el Despacho le indique que cesen los mismos.

Por secretaria realice trámites de traslado de la Liquidación del crédito aportado por la demandante al demandado para los fines que considere.

### **NOTIFIQUESE**

El Juez,

**CRHISTIAN CAMILO ROMERO RODRIGUEZ**

Firmado Por:

Christian Camilo Romero Rodriguez  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal  
Belen De Los Andaquies - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96b9255a8c6d2c80894db45b9a8712fb9dc787cb39a11d9cd639cc2b250e5c**

Documento generado en 28/08/2023 11:57:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**